

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 19 de marzo de 2026, siendo las 11.14 horas, y en el marco del expediente I.G.E.S.D.E.U.C.(.RO-04374-P-0000(2RO-3729-JE2022), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno G.E.I., asistido por su defensor/a VERONICA ANDREA CARDOZO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 9 (NUEVE), FASE AFIANZAMIENTO (agota el 03/09/2038).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que el señor fue calificado en el cuarto período con seis en conducta, nueve en concepto y se mantuvo la fase de afianzamiento, solicita se eleve en un punto el guarismo de conducta quedando con siete y la promoción a la fase de confianza, funda esta petición en que tuvo seis en el segundo, tercero y cuarto, y tampoco ha tenido sanciones en los últimos dos trimestres, por buena fe mencionará que sí hubo un expediente disciplinario, que se realizó una audiencia el 27/11/2025, en la que se hizo lugar a la petición nulificando la sanción, con lo cual insiste en que no hay sanción en el trimestre, y como justamente I. le decía que fue el 06/11/2025, que en esa audiencia le dijeron que si mantenía seguramente lo expresado por el interno se vería reflejado en el próximo período, que efectivamente ya figura en trabajo y tiene bueno en todos los ítems. También respecto del área de educación, finalizó en el año 2025 el nivel uno y dos, que está pidiendo que remitan el boletín, la documentación, que todo esto hace a lo que se le viene solicitando a I., En estos términos, entiende que hay elementos suficientes para elevar un punto la conducta y la promoción a confianza. se había adelantado, hubo un plus de esfuerzo de su parte para poder adaptarse a otro Establecimiento y sin embargo ha mostrado su voluntad, en esos términos solicita 7-9 confianza.

La Sra. Fiscal dijo que producto de sanciones confirmadas. no la mencionada por la Defensa, se lo retrotrajo a afianzamiento y se le disminuyeron las calificaciones, más allá de toda la argumentación objetivamente debe valorar que el seis, y tiene todo bueno en conducta, que es conforme la ley cinco-seis, que seguramente si sigue mejorando no

tendrá problema en acompañar a la defensa. Lo mismo en concepto, le mantienen el ejemplar, pese a los buenos, regular en psicología ningún ejemplar.

El interno dice que en este penal no los tratan hasta que están cerca de los beneficios, que él pidió desde principio de año el tema de educación, pero aún no lo mandan, que se anota en todos lados, pero no sacan a nadie en este penal, no hay progresividad de la pena, no es como en Roca.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, a modo de estímulo y por excepción, la fase corresponde al Consejo Correccional salvo arbitrariedad, ilegalidad manifiesta, la que no hay en este caso, por todo ello, RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno G.E.I. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 9 (NUEVE), FASE AFIANZAMIENTO, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta, correspondiendo CONDUCTA 7 (SIETE) y MANTENER el guarismo de concepto y la fase.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 -
VIEDMA CONSTE.